



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 452-R-UNICA-2015

Ica, 20 de Marzo del 2015

VISTO:

El Oficio N°: 022-OGRAC-UNICA-2015 del 24 de Febrero del 2015, Expedido por el Director de la Oficina General de Racionalización, quien remite la Directiva N°: 001-2015-UNICA/R-OGRAC-ODO "NORMAS PARA LA FORMULACION Y APROBACION DE DIRECTIVAS QUE EXPIDAN LAS UNIDADES/ORGANICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA", para su aprobación.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, con Resolución N°: 871-COG-P-UNICA-2012 del 04 de Septiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012.2017, comprendido desde el 5 de Septiembre de 2012 hasta el 4 de Septiembre de 2017;

Que, como bien se desprende de la Ley N°: 27658.- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Oficina General de Racionalización expide la Directiva N°: 001-2015-UNICA/R-OGRAC-ODO "NORMAS PARA LA FORMULACION Y APROBACION DE DIRECTIVAS QUE EXPIDAN LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA", teniendo como finalidad la de disponer de un instrumento que ayude a uniformizar criterios para la formulación y aprobación de directivas que normen los actos administrativos en el ámbito jurisdiccional, ya que con ello se

establecerá el procedimiento para la formulación, aprobación, actualización y/o modificación de Directivas que expidan las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica. Es importante resaltar que las Directivas son documentos que establecen políticas y determinan el procedimiento de los Actos Administrativos, orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios que se brindan en cumplimiento de los Sistemas Administrativos y Funciones; expedidos por las Autoridades competentes; las mismas que se formulan por iniciativa propia de las Unidades Orgánicas, en áreas de competencia conforme a las normas dispuestas;



Estando al *acuerdo del Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Marzo del 2015*, en uso de las facultades correspondientes, aprueba la Directiva N°: 001-2015-UNICA/R-OGRAC-ODO "NORMAS PARA LA FORMULACION Y APROBACION DE DIRECTIVAS QUE EXPIDAN LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA";

Estando al *acuerdo del Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Marzo del 2015* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la Directiva N°: 001-2015-UNICA/R-OGRAC-ODO "NORMAS PARA LA FORMULACION Y APROBACION DE DIRECTIVAS QUE EXPIDAN LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA"; la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Racionalización y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
OFICINA DE RACIONALIZACIÓN
13 ABR 2015



NORMAS PARA LA FORMULACION Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS QUE EXPIDAN LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

DIRECTIVA N° 001 - 2015-UNICA/R-OGRAC-ODO

FORMULADA : Oficina General de Racionalización

I. FINALIDAD.

Disponer de un instrumento que ayude a uniformizar criterios para la formulación y aprobación de Directivas que normen los Actos Administrativos en el ámbito jurisdiccional.

II. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para la formulación, aprobación, actualización y/o modificación de Directivas que expidan las Unidades Orgánicas de la Universidad "Nacional San Luis Gonzaga" de Ica.

III. BASE LEGAL.

- 3.1. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Promulgado con Resolución Rectoral N° 1257-R-UNICA-2013.
- 3.4. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica – ROF Aprobado con Resolución Rectoral N° 00724-PCR-U.N.I.C.A

IV. ALCANCE.

El presente Documento es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas que conforman la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



V. ORIENTACIONES GENERALES

DE LA DIRECTIVA

- 5.1 Las Directivas, son documentos que establecen políticas y determinan el procedimiento de los Actos Administrativos, orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios que se brindan en cumplimiento de los Sistemas Administrativos y Funcionales; expedidos por las Autoridades competentes.
- 5.2 Las Directivas se formulan por iniciativa propia de las Unidades Orgánicas, en áreas de competencia conforme a las normas dispuestas.

VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACION, APROBACION, ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION

6.1 FORMULACION

- Para formular los proyectos de Directivas, las Unidades Orgánicas deberán sujetarse a la estructura y al contenido del esquema considerado en el anexo único.
- La identificación de las Directivas será mediante un código numérico literal, cuya exposición contendrá número correlativo, seguida del año en que se aprueba y las siglas de uso institucional, seguidamente la sigla de la Unidad Orgánica que la aprueba y el que la formula, de la manera siguiente:

DIRECTIVA N° 001-2015-UNICA/R-OGRAC-ODO

- Número correlativo ←
- Año en que se aprueba ←
- Sigla de la Unidad Orgánica que aprueba ←
- Unidad Orgánica que la formula (La facultad de ser el caso) ←

- Las Directivas, serán numeradas por los respectivos responsables del registro de la documentación administrativa.



- Los proyectos de Directivas, formulados, se remitirán a la Oficina General de Racionalización, quién revisará y analizará el respectivo proyecto.
- De existir observaciones, lo devolverá a la Unidad orgánica para su reformulación correspondiente.

6.2 APROBACIÓN

- La aprobación de las Directivas corresponde a los Titulares de las Unidades orgánicas de Naturaleza Administrativa y Académica; así mismo serán refrendadas por el Consejo Universitario; asimismo se concretará mediante la expedición de la Resolución correspondiente.
- La Secretaria General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, numerará y registrará las directivas aprobadas, así mismo transcribirá y distribuirá a las Unidades orgánicas interesadas con su respectiva resolución de aprobación.

6.3 ACTUALIZACIÓN

- La actualización de Directivas, seguirá el mismo proceso que el establecido para su formulación, previa justificación técnica administrativa originada por dispositivos superiores.

6.4 MODIFICACIÓN

- Las Directivas sólo podrán ser modificadas, ampliadas o reemplazadas por otra Directiva de igual o mayor nivel de aprobación, en la que se mencionará expresamente el número y título correspondiente de las Directivas que se modifiquen, amplíen o reemplacen.

VII. DE LA VIGENCIA DE LA DIRECTIVA

- 7.1 Las Directivas tendrán una duración de acuerdo a su naturaleza y que por dispositivos emanados por la superioridad que requieran ser modificados o dejarla sin efecto.



ANEXO N° 1 ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS

- Denominación (1).....
- Número, Año y Sigla (2) (3) (4).....
- Formulada por (4).....
- I. FINALIDAD(5)
- II. OBJETIVO (6)
- III. BASE LEGAL (7)
- IV. ALCANCE(8)
- V. ORIENTACIONES GENERALES(9)
- VI. DEL PROCEDIMIENTO(10)
- VII. DE LA VIGENCIA (11)
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (12)
- IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS(13)
- (*) De uso opcional

CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS

DENOMINACIÓN (1)

Determinar el nombre de la Directiva, cuidando refleje concretamente los objetivos y fines que se persigan y además facilite su identificación.

Número, Año y Sigla (2) (3) (4)

Se consigna el número correlativo que corresponda a la directiva, seguido del año en que se aprueba y las siglas de la Unidad Orgánica que formulen la(s) Directiva(s)

Ejemplo: Del Rectorado

DIRECTIVA N° 001-2015-UNICA/R-OR

FORMULADA POR (4)

Consignar el nombre de (los) que origina (n) la Directiva.

I. FINALIDAD (5)

Describir en forma concreta y precisa el propósito que se pretenden lograr para el cumplimiento del objetivo.

II. OBJETIVO(6)

Indicar en forma concreta y precisa el objetivo que pretende alcanzar con las disposiciones de la Directiva.

III. BASE LEGAL (7)

Considerar las disposiciones legales y administrativas que sustenten la Directiva que se formula, indicando el número, nomenclatura, artículos e incisos, así como la fecha de publicación de las mismas.

IV. ALCANCE (8)

Determinar el ámbito funcional y/o estructural de aplicación de la Directiva precisando las Unidades Orgánicas según corresponda.

V. ORIENTACIONES GENERALES (9)

Deben enmarcarse los conceptos de los fines y objetivos planteados para la Directiva.

VI. PROCEDIMIENTO (10)

Precisar en forma secuencial los pasos a seguir para el desarrollo de las acciones normadas, indicando quienes deben ejecutarlas, cómo y con qué medios se cuentan para cada operación.



VII. DE LA VIGENCIA(11)

Indicar el tiempo de duración de la directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (12)

Considerar las disposiciones que no habiéndose considerado en el rubro "Normas" contribuya al logro de los objetivos y finalidad de la Directiva.

Este rubro también se empleará para dejar sin efecto Directivas o disposiciones que estén sujetas a modificación.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS (13)

Considerar las disposiciones de carácter no permanente las mismas que una vez producidos sus efectos dejara de ser vigente.

FIRMA

Responsable de la Unidad Orgánica.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 8.1 La Oficina General de Racionalización de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es la encargada de brindar el asesoramiento correspondiente para formular y actualizar las Directivas.
- 8.2 La Oficina de Control Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es la encargada de fiscalizar su correcto cumplimiento.